



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

## NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 519641 DEL 07 FEBRERO DE 2020 RESPUESTA A DERECHO DE PETICION FEBRERO 28 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sade 519641 MONICA ORTIZ DAUQUI

### HACE SABER:

1.120.40.30-52-519641  
Santiago de Cali, 12 de febrero de 2020.

Señora  
MONICA ORTIZ DAUQUI  
CARRERA 17C No. 39-49  
Teléfono: 3175633575  
Cali-Valle

Asunto: Respuesta a Solicitud Sade # 1351072 del 07/02/2020/Placa DIT170.

En atención a su solicitud en la cual manifiesta: "La presente es con el propósito de informarles a ustedes que el vehículo de placas DIT170 que figura a nombre de MONICA ORTIZ DAUQUI no tengo que ver absolutamente nada ya que fue dado en dación de pago al señor OMAR ANGULO CARO identificado con c.c 1.143.840.858 como nuevo dueño del vehículo DIT170, que si sucede algún percance accidente o multa de dicho vehículo el único dueño es el señor OMAR ANGULO OCCORÓ a quien le corresponde el pago de los impuestos y multas de dicho vehículo.", para dar respuesta le preciso lo siguiente:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 establece claramente todos los elementos sustantivos del tributo, los cuales al concurrir dan origen a la obligación tributaria; es decir, si el impuesto se causa el primero (1) de enero de cada año, quien a esa fecha ostente la calidad de propietario o poseedor adquiere la calidad de sujeto pasivo del gravamen; en consecuencia, es de suponerse que aquella persona será la llamada a presentar la declaración y pago del tributo por dicho periodo gravable.

Que revisada la información que reposa en el portal Tributario de la Gobernación del Valle del Cauca en el estado de cuenta de impuestos del vehículo de placas DIT170 y Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT-, se concluye que el vehículo se encuentra a su nombre y presenta obligaciones en cobro coactivo por los años 2013 y 2014 y pendientes por declaración y pago del impuesto vehicular por las vigencias de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que la Resolución 1239 del 22 de diciembre de 2012 en su artículo 12 numeral 1 y 3 indica: "1. (Numeral 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 5748 de 28 de diciembre de 2016): Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento 3. Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo. El organismo de tránsito procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario

Considerado lo anterior y para atender su solicitud de exonerar del cobro de impuesto de vehículos u otros gravámenes, debe usted tramitar el traspaso de propiedad ante la Secretaría de Tránsito de Cali donde se encuentra matriculado y remitimos la certificación correspondiente para trasladar las obligaciones tributarias a nombre del propietario o poseedor del vehículo de placas DIT170.

Con lo anterior, consideramos absuelta su petición.

Atentamente,

YOLANDA VIVAS PACHECO  
Profesional Universitaria

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 28 de febrero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN  
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Marzo 9 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo